



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2013

Paita, 11 de julio de 2013.

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y;

VISTO:

El Oficio N° 002-2013-MPP/Com.N° VI PVyRC de fecha 21 de junio de 2013, emitido por el Presidente señor Eusebio Querevalú Álvarez donde señala que se consideró que el tema no es materia de Ordenanza Municipal, sino de trámite administrativo, por ya existir la Oficina de OMAPED.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED es la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad y es un servicio de atención y promoción social que la Municipalidad brinda a sus vecinos con discapacidad física, sensorial y mental (intelectual y psicosocial) y tiene como principal reto promover la igualdad de oportunidades, desarrollando planes, programas, proyectos y convenios que conduzcan a la plena inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, la Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; Asimismo el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 27050, establece en su artículo 1° el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, asimismo la referida Ley N° 27050 modificada por la Ley N° 28164, señala en su artículo 10° que los gobiernos locales deberán aperturar Oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad;



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, las misma que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas y sistemas administrativo del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Provincial de Paita, cuya atención se efectuará a través de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social

ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR el Presupuesto Anual con que gozará la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED para la ejecución de sus actividades y metas contempladas en el Plan Operativo Institucional, presupuesto que se asigna a las OMAPEDs mediante Ley.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR atribuciones al encargado de la OMAPED en tanto se implemente la Oficina que tenga que ver con la Cooperación Técnica Nacional e Internacional de buscar cooperación ante los funcionarios y dependencias correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- COORDINAR con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para el desarrollo de funciones OMAPED.

ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la localidad, asimismo, la difusión en los carteles municipales en lugares visibles, y en los portales electrónicos de la institución, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE